

INSPECCIÓN: Actas de Disconformidad, cómputo de la interrupción injustificada. Prescripción.

(TEAC 17-02-2010)

La interrupción injustificada de las actuaciones inspectoras no comienza hasta que haya concluido el plazo de 15 días del que dispone el contribuyente para la presentación de alegaciones al acta de disconformidad.

Es decir el cómputo no comienza desde el día siguiente a la notificación de las actas, sino 15 días hábiles más tarde.

(LAR/9-6-2010)